



manera por algunos el sujeción contra los
guardias de paz de malos simulados a los ven-
dadores ecomentes; y en otras ocasiones y esto es
mas usual se peñoran por los mismos propieta-
rios las penas que las autoridades imponían a
los donadores que los guardias rurales denun-
cian de lo que se sigue a otros grandes pro-
prietarios segun lo demuestra la justa exposicion
dirigida por su hijo; despues de una extensa
discusion se acordó: Que se publique un bando en
que se prohiba que ninguna persona lleve sus
tas por las huertas, plantios y demas pro-
piedades de este termino las huertas de su pertenencia
bajo las penas marcadas por el codigo
vigente a los que se intusinan en la propie-
dad ajena. Segundo, que del mismo modo se pro-
hibe a los jornaleros o trabajadores de todo
genero que lleven las caballerias a los desti-
jos donde no haya casa con caballerias que

